

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DESIGNA REPRESENTANTE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, ANTE EL GRUPO DE TRABAJO QUE ATENDERÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL VOTO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.**

### **A N T E C E D E N T E S**

Correspondiente al año dos mil dieciséis.

**1° CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL.** El treinta de junio, el Consejo General de este organismo electoral, mediante acuerdo **IEPC-ACG-030/2016** aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Seguimiento a los Actos Preparatorios para la Implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías de la Información, durante la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho.

**2° APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.** El siete de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo **INE/CG661/2016** aprobó el Reglamento de Elecciones; el cual tiene por objeto regular los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales; su observancia es de carácter general y obligatoria, para el Instituto Nacional Electoral, así como para los Organismos Públicos Locales.

**3° CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO.** El siete de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo **INE-CG665/2016** aprobó la creación e integración de la Comisión temporal del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, a efecto de dar seguimiento a los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación del voto de los mexicanos residentes en

Página 1 de 7

el extranjero, en las entidades federativas cuya legislación contemple dicho derecho, y tengan elecciones durante al dos mil dieciocho.

**4° LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.** El catorce de octubre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo **INE/CG273/2016** aprobó los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con procesos electorales locales, que contemplen dicho derecho.

Correspondiente al año dos mil diecisiete.

**5° APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2017, DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** El dieciocho de enero, la Comisión temporal del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, aprobó el programa anual de trabajo para el año dos mil diecisiete, de dicha comisión temporal.

#### **C O N S I D E R A N D O S :**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivos, entre otros, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 1; y, 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, numeral LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**III. DEL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO.** Que los ciudadanos Jaliscienses que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador de la entidad, lo que podrán realizar por correo, o en su caso, por vía electrónica, supuesto en el que el Instituto Nacional Electoral, deberá emitir los lineamientos que aseguren total certidumbre y seguridad para el efectivo ejercicio de votación, correspondiendo a los Organismos Públicos Locales Electorales, la obligación de brindar las facilidades necesarias para el acceso a dicha prerrogativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, inciso e), de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 133, párrafo 3, y 329, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

**IV. DE LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL.** Que tal como quedó señalado en el punto 1° de antecedentes del presente acuerdo, este Consejo General, aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Seguimiento a los Actos Preparatorios para la Implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías de la Información, durante la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho; cuyo objetivo es analizar y dar seguimiento a todos y cada uno de los actos preparatorios para la implementación del voto de los jaliscienses en el extranjero durante la jornada electoral del primero de julio de dos mil dieciocho.

**V. DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.** Que tal como quedo señalado en el punto 2° de antecedentes, el Consejo General del del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones, mismo que regula los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, y su observancia es de carácter general para este organismo electoral; es importante señalar, que dicho ordenamiento legal, contempla la creación e integración de un grupo de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se realicen con motivo de las elecciones en las entidades federativas, cuya legislación local contemple el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

**VI. DE LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO.** Que tal como quedo señalado en el punto 3° de antecedentes, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la creación e integración de la Comisión temporal del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, misma que tiene como objetivo general conocer, dar seguimiento y supervisar los trabajos relativos a los procesos, programas, proyectos y demás actividades en el marco del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, durante los procesos electorales locales; así como sugerir mejoras y/o actividades que puedan realizarse con el propósito de optimizar el potencial institucional para promover acciones o actividades que permitan coordinar, planear y dar seguimiento oportuno de la elección en el extranjero.

De igual manera, dicha comisión temporal, tuvo como obligación, el comenzar un análisis de las diversas formas de votación desde el extranjero, con base en la información que las distintas áreas operativos del propio instituto le proporcionen; debiendo estudiar las implicaciones jurídicas, técnicas, operativas, logísticas, presupuestales y administrativas, a fin de proponer la o las modalidades para el ejercicio del voto en el extranjero.

**VII. DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.** Que tal como quedo señalado en el punto 4° de antecedentes, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los lineamientos que definen las actividades para la conformación de la lista nominal de electores, así como los formatos y demás materiales necesarios para que los ciudadanos soliciten su inscripción y manifiesten su intención para votar desde el extranjero; dichos lineamientos contemplan la creación e integración de grupos de trabajo para el seguimiento de las actividades que en los mismos se establecen.

**VIII. DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2017, DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** Que tal como quedo señalado en el punto 6° de antecedentes, la Comisión temporal del voto de los mexicanos residentes en el extranjero del Instituto Nacional Electoral, aprobó su programa anual de trabajo para el año dos mil diecisiete, mismo que contempló la creación e integración de un grupo de trabajo, que coadyuvará al desarrollo de las actividades y trabajos propios de dicha comisión.

**IX. DE LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO.** Que para el adecuado desarrollo de las actividades que se realicen con motivo de las elecciones en las entidades federativas, cuya legislación local contemple el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero; así como para la conformación de la lista nominal de electores y demás materiales necesarios para que los ciudadanos soliciten su inscripción y manifiesten su intención para votar desde el extranjero, es necesaria la creación e integración de un grupo de trabajo interinstitucional, de conformidad con el artículo 109, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**X. DE LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO.** Que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de Elecciones, el Instituto Nacional Electoral en coordinación con los organismos públicos locales de las entidades federativas, cuya legislación local

contemple el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, deberá integrar un grupo de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones correspondientes, mismo que se conformara de la manera siguiente:

- a) Un representante de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por parte del Instituto Nacional Electoral, designado por el titular de la dicha dirección, y
- b) Un representante por parte de cada Organismo Público Local, previa aprobación de su órgano superior de dirección.

**XI. DE LA PROPUESTA DE REPRESENTATE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** Que a efecto de colaborar en la correcta integración y conformación del referido grupo de trabajo, el consejero presidente de este instituto, somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la propuesta de las personas que habrán de fungir como representantes propietario y suplente de este organismo electoral, de dicho grupo de trabajo que atenderá y dará seguimiento a las actividades relativas al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018; proponiendo como representante propietaria a la Consejera Electoral Sayani Mozka Estrada y como representante suplente a la Secretaria Ejecutiva María de Lourdes Becerra Pérez.

Por lo antes expuesto y fundado se proponen los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se designa representante de este organismo electoral ante el grupo de trabajo que atenderá y dará seguimiento a las actividades relativas al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el

extranjero, durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018, en términos del considerando XI del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco, a 11 de mayo de 2016.

~~GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS  
CONSEJERO PRESIDENTE~~

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el once de mayo de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

HJDS/jjgva

Página 7 de 7